



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y  
PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA INAPLICACIÓN  
DE LOS BOTONES DE PÁNICO EN LA LUCHA  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DISTRITO  
JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2023**

**PRESENTADO POR**

**BACH. CARMEN LISETH GOMEZ CHOQUE  
BACH. VICTORIA JACKELINE VARGAS DIAZ**

**ASESOR**

**DR. BENITO VALVERDE CEDANO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA-PERÚ**

**2024**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (\_\_\_) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (\_\_\_) /

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA INAPLICACIÓN DE LOS BOTONES DE PÁNICO EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2023**

Presentado por el (la):

**BACH. CARMEN LISETH GOMEZ CHOQUE**  
**BACH. VICTORIA JACKELINE VARGAS DIAZ**

Para obtener el grado académico (\_\_\_) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (\_\_\_) ABOGADO asesorado por el/la DR. BENITO VALVERDE CEDANO como asesor con Resolución de Decanato N°00313-2023-FCJEP-UJCM y Resolución de Decanato N° 00302-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

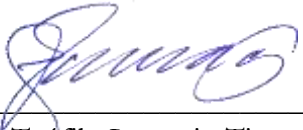
En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Programa académico</b>	<b>Aspirante(s)</b>	<b>Trabajo de investigación</b>	<b>Porcentaje de similitud</b>
DERECHO	BACH. CARMEN LISETH GOMEZ CHOQUE BACH. VICTORIA JACKELINE VARGAS DIAZ	MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA INAPLICACIÓN DE LOS BOTONES DE PÁNICO EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2023	19%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 19%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 19 de ABRIL de 2024

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Teófilo Lauracio Ticona  
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>PORTADA</b> .....	<b>i.</b>
<b>PÁGINA DE JURADO</b> .....	<b>ii.</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b> .....	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>viii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>x</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>xi</b>
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>13</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	13
1.2. Definición del problema .....	15
1.3. Objetivos de la investigación .....	15
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación .....	16
1.5. Variables y operacionalización .....	17
1.6. Hipótesis de la investigación .....	20
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>21</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	21
2.2. Bases teóricas .....	24
2.3. Marco conceptual .....	30
<b>CAPÍTULO III: MÉTODO</b> .....	<b>32</b>

3.1.	Tipo de investigación .....	32
3.2.	Diseño de investigación .....	32
3.3.	Población y muestra .....	33
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	35
<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>		<b>36</b>
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	36
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	43
4.3.	Discusión de resultados.....	46
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>50</b>
5.1.	Conclusiones .....	50
5.2.	Recomendaciones.....	52
<b>REFERENCIAS</b>		<b>54</b>
<b>ANEXOS</b>		<b>59</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Cuadro de operacionalización de variables .....	19
<b>Tabla 2</b> Confiabilidad.....	35
<b>Tabla 3</b> Análisis de la variable “Medidas de protección” .....	36
<b>Tabla 4</b> Análisis de la dimensión “Retiro del agresor del domicilio” .....	37
<b>Tabla 5</b> Análisis de la dimensión “Prohibición de comunicación con la víctima” .....	38
<b>Tabla 6</b> Análisis de la dimensión “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima” .....	39
<b>Tabla 7</b> Análisis de la variable “Inaplicación de los botones de pánico” .....	40
<b>Tabla 8</b> Análisis de la dimensión “Limitaciones técnicas y geográficas” .....	41
<b>Tabla 9</b> Análisis de la dimensión “Desigualdad en el acceso” .....	42
<b>Tabla 10</b> Prueba de normalidad.....	43
<b>Tabla 11</b> Relación entre “Medidas de protección” y “Inaplicación de los botones de pánico” .....	44
<b>Tabla 12</b> Relación entre “Retiro del agresor del domicilio” y “Inaplicación de los botones de pánico” .....	44
<b>Tabla 13</b> Relación entre “Prohibición de comunicación con la víctima” y “Inaplicación de los botones de pánico” .....	45
<b>Tabla 14</b> Relación entre “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima” y “Inaplicación de los botones de pánico” .....	45

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> <i>Diagrama de relación</i> .....	33
<b>Figura 2</b> <i>Análisis de la variable “Medidas de protección”</i> .....	36
<b>Figura 3</b> <i>Análisis de la dimensión “Retiro del agresor del domicilio”</i> .....	37
<b>Figura 4</b> <i>Análisis de la dimensión “Prohibición de comunicación con la víctima”</i> .....	38
<b>Figura 5</b> <i>Análisis de la dimensión “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima”</i> .....	39
<b>Figura 6</b> <i>Análisis de la variable “Inaplicación de los botones de pánico”</i> .....	40
<b>Figura 7</b> <i>Análisis de la dimensión “Limitaciones técnicas y geográficas”</i> .....	41
<b>Figura 8</b> <i>Análisis de la dimensión “Desigualdad en el acceso”</i> .....	42

## RESUMEN

El estudio se ha centrado en determinar la relación entre las medidas de protección y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023. Los métodos empleados para realizar el estudio se enfocaron en la utilización de encuestas basadas en un modelo correlacional, contando con la participación de catorce expertos. Se obtuvieron datos que evidenciaron una correlación notable de 0.933, la cual, con un nivel de significancia menor a 0.05, relaciona las estrategias de seguridad con la no implementación de mecanismos de alarma. Este análisis permitió determinar la presencia de un vínculo considerable entre diversas tácticas de seguridad y la falta de adopción de dichos dispositivos. En detalle, se percibió una conexión de 0.727 entre la expulsión del ofensor de la vivienda y la carencia de mecanismos de alerta, cuestión que pone en peligro el distanciamiento entre el victimario y la víctima. Se detectó también una importante asociación de 0.860 entre la restricción de contacto con la parte afectada y la no presencia de alarmas, lo cual obstaculiza la notificación puntual de brechas en esta salvaguardia. Finalmente, se concluyó un enlace de 0.933 entre la prohibición de aproximación al afectado y la no implementación de dispositivos de alerta, situación que restringe la supervisión de dicha orden y eleva el riesgo de encuentros no consentidos.

**Palabras clave:** Medidas de protección, retiro del agresor, prohibición de comunicación, proximidad de la víctima, botones de pánico.

## ABSTRACT

The study has focused on determining the relationship between protection measures and the non-application of panic buttons in the fight against gender violence, Judicial District of Moquegua, 2023. The methods used to carry out the study focused on the use of surveys based on a correlational model, with the participation of fourteen experts. Data were obtained that showed a notable correlation of 0.933, which, with a significance level of less than 0.05, relates security strategies to the non-implementation of alarm mechanisms. This analysis determined the presence of a considerable link between various security tactics and the lack of adoption of these devices. In detail, a connection of 0.727 was perceived between the expulsion of the offender from the home and the lack of alert mechanisms, an issue that endangers the distance between the perpetrator and the victim. A significant association of 0.860 was also detected between the restriction of contact with the affected party and the non-presence of alarms, which hinders the timely notification of breaches in this safeguard. Finally, a link of 0.933 was concluded between the prohibition of approaching the affected person and the non-implementation of alert devices, a situation that restricts the supervision of said order and increases the risk of non-consensual encounters.

**Keywords:** Protective measures, removal of the aggressor, prohibition of communication, proximity of the victim, panic buttons.



## INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional, la violencia de género se considera como conductas que transgreden lo socialmente aceptado, y países como EE. UU. han implementado botones de pánico. Sin embargo, hay controversias sobre su efectividad debido al control deficiente. La falta de precisión en la definición de violencia de género complica su abordaje, y la premura por detenerla llevó a la instalación de estos dispositivos. Estudios muestran resultados desfavorables, como revictimización y, en algunos casos, la muerte de las víctimas (Begoña, 2021).

Hasta el 2021, se registraron 163,797 denuncias de violencia de género en Centros de Emergencia Mujer en Perú, disminuyendo a 154,202 en 2022, con un 86.5% correspondiente a mujeres, resaltando su vulnerabilidad (Guzmán y Mesones, 2023). Esta situación ha llevado al Poder Judicial a implementar herramientas tecnológicas, como el botón de pánico, en colaboración con la Policía Nacional del Perú, para atender denuncias de manera eficaz y brindar protección a las víctimas (Cáceres, 2021).

El combate a la agresión basada en género tropieza con obstáculos originados por deficiencias al ejecutar metas reglamentarias. A pesar de recaer sobre la Policía Nacional del Perú la tarea de controlar las acciones protectoras, el déficit de equipamiento logístico, el exceso de quejas recibidas y la falta de comprensión por parte de los jueces respecto al entorno vivencial de quienes han sufrido estos actos, dificultan la aplicación efectiva de las medidas. Como consecuencia, se establecen disposiciones que no aseguran de manera plena la salvaguarda de quienes han sido afectadas (Castillo y Velazco, 2022).

En el Distrito Judicial de Moquegua, el aumento de casos de violencia de género se atribuye a la reincidencia de actos violentos por parte de los agresores, quienes desafían las órdenes judiciales. Para abordar esto, el Poder Judicial implementó el botón de pánico en 2021, diseñado para localizar a las víctimas en situaciones de riesgo. Sin embargo, los operadores judiciales señalan deficiencias en su uso debido al desconocimiento sobre su funcionamiento y la falta de acceso a internet de las víctimas, lo que resulta en su desprotección. ¿Cuál es la relación

entre las medidas de protección y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

El estudio proporcionó una justificación social al ofrecer datos relevantes para abordar el aumento de la violencia de género. Reveló la incidencia de los elementos evaluados, sirviendo como base para desarrollar acciones legales que atiendan las necesidades de la comunidad. Desde una perspectiva teórica, presentó contenido científico para llenar vacíos de conocimiento sobre el tema, ofreciendo teorías y conceptualizaciones para comprender la problemática. Esta información puede ser utilizada por las autoridades para tomar decisiones legales en beneficio de la protección de la población expuesta a la violencia de género.

La realización de la investigación se estructuró cuidadosamente en cinco etapas claramente demarcadas, destinadas a garantizar la materialización de los fines previstos. Inició delimitando la cuestión a tratar, estableciendo las metas, identificando las variables y justificando la relevancia del estudio en cuestión. Posteriormente, se desarrollaron los pilares teóricos y los antecedentes necesarios al tema de interés. En la siguiente fase, se detalló el método utilizado para reunir la información imprescindible. La penúltima sección se centró en el escrutinio y calificación de la información obtenida. En el cierre del trabajo, se presentaron sugerencias y conclusiones derivadas del análisis precedente. Igualmente importante resultó la presentación de una lista bibliográfica exhaustiva, junto con materiales adicionales en anexos que aportaron mayor profundidad y entendimiento al contenido primario.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

En el contexto internacional, se reconoce que la violencia de género representa un conjunto de conductas que desvirtúan lo regulado como normal o aceptable en la sociedad, en cuanto un sujeto ejerce actos dañinos en contra de otro individuo, frente a dicha realidad, en países como EE. UU., se ha optado por la instalación de los botones de pánico, sin embargo, surgen controversias en las autoridades respecto a su aplicación debido a que consideran que este sistema de protección no cumple con sus fines ante el deficiente control que se le brinda (Begoña, 2021).

Por otro lado, los estudios desarrollados evidencian que la falta de claridad y precisión respecto a la violencia de género complica la práctica, al igual que la efectividad de las medidas que toman las autoridades, sin embargo, la premura de llegar a frenar la incidencia de estos casos condujo a la instalación del botón de pánico que es empleado en diferentes países, sin embargo, las víctimas revelaron que alcanzaron resultados desfavorables conduciéndolas a la revictimización que en algunos casos terminó en el fallecimiento de estas (Grandez, 2022).

En el contexto nacional, las estadísticas confirman que hasta el año 2021 se alcanzaron a registrar 163 797 denuncias respecto a la violencia de género en los diferentes Centros de Emergencia Mujer, mientras que, en el año 2022 se reflejó una cifra desalentadora que alcanzó los 154 202 casos de violencia, de las cuales el 86.5% correspondió a mujeres, poniéndolas en situación de vulnerabilidad y

evidenciando que estas son quienes más sufren este tipo de violencia (Guzman y Mesones, 2023).

De modo que dicho panorama ha conducido a que el Poder Judicial se enfoque en proponer y desarrollar proyectos encaminados al empleo herramientas tecnológicas que en labor conjunta con la Policía Nacional del Perú logre atender de forma eficiente estas denuncias y brindar las medidas de protección a las víctimas, siendo uno de estos mecanismos el denominado botón de pánico (Cáceres, 2021).

De igual forma, cabe destacar que las disposiciones presentadas en la Ley 30364 que buscan erradicar la violencia es considerada como no suficiente por los mismos operadores de la justicia, en cuanto en la actualidad se evidencia un incremento desmedido de casos donde frecuentemente son las mujeres víctimas de este tipo de violencia, además, esta normativa evidencia sus deficiencias en su aplicación al no alcanzar los resultados esperados por lo mismo que las medidas o sanciones no son acatadas estrictamente, proviniendo de la carente supervisión de estas por parte de las autoridades (Molina, 2022).

De modo que, la lucha en contra de la violencia a la que están expuestas muchas mujeres, así como otros miembros de la familia muestran insuficiencias al no lograr el cumplimiento total de los objetivos otorgados por la norma, donde la PNP es la entidad que tiene como responsabilidad el seguimiento sobre las medidas de protección, no obstante, la realidad advierte que dicha función no se cumple debido a la ausencia de los medios logísticos, así como por la alta carga de denuncias diarias e incluso por el desconocimientos de los magistrados sobre la realidad a la que se exponen las víctimas, lo cual conduce a que sólo dicten medidas que no salvaguardan su integridad (Castillo y Velazco, 2022).

En el contexto institucional, cabe mencionar que en el Distrito Judicial de Moquegua, los factores incidentes en el aumento de casos de violencia de género se asocian a la reincidencia de actos violentos por parte del agresor quien desacata los mandatos de las autoridades judiciales, donde ante ello, el Poder Judicial al año 2021 creó el botón de pánico que busca localizar a la víctima ante acontecimientos de riesgo, no obstante, los operadores de la justicia visualizan las insuficiencias de

esta medida adoptada por las autoridades debido a que reflejan limitaciones en el uso del aplicativo producto del desconocimiento sobre su utilización, así como por la falta de acceso a internet que tienen las víctimas, produciéndose con ello la desprotección de estas.

## **1.2. Definición del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cuál es la relación entre la dimensión retiro del agresor del domicilio y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

¿Cuál es la relación entre la dimensión prohibición de comunicación con la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

¿Cuál es la relación entre la dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación entre las medidas de protección y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Establecer la relación entre la dimensión retiro del agresor del domicilio y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

Establecer la relación entre la dimensión prohibición de comunicación con la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

Establecer la relación entre la dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

#### **1.4. Justificación y limitaciones de la investigación**

El estudio presentó su **justificación social** en cuanto se ofrecieron datos valiosos que aporten en el accionar de las autoridades correspondientes ante el incremento desmedido de la violencia de género, por lo mismo que se llegó a poner en evidencia la incidencia de los elementos que son objeto de evaluación, sirviendo para que en la práctica legal representen un sustento que busque desarrollar acciones que atiendan las necesidades de la comunidad.

Igualmente, mantuvo una **justificación práctica** por lo mismo que los operadores de la justicia pudieron ampliar sus conocimientos y entendimiento respecto a la eficiencia que tienen las medidas de protección dictadas ante los casos de violencia de género y evaluar la forma en la que la inaplicación de los botones de pánico desfavorece la protección que requieren las víctimas, de tal forma que el llenar estos vacíos conduzca a la toma de decisiones más certeras y eficientes.

Además, desde una **perspectiva teórica**, se contó con la presentación de contenido de naturaleza científica que ayude a aminorar los vacíos de conocimientos de los lectores respecto al tema analizado, ofreciendo teorías, así como conceptualizaciones que contribuyan sobre la comprensión de la problemática planteada, igualmente, la información presentada sirvió para que las autoridades la usen en miras de tomar decisiones legales a favor de la protección de la población que se encuentra expuesta a la violencia de género.

Desde el **contexto metodológico** se contó con la aplicación de instrumentos validados previamente por otros investigadores, buscando reflejar la calidad de los cuestionamientos expuestos en el instrumento para fines del recojo de datos que aporten en la valoración de los elementos analizados y la comprensión de la

problemática surgida de estos, quedando dicha validez justificada mediante las fichas técnicas (Anexo 5).

La **importancia** del estudio quedó evidenciada en el hecho de exponer cómo las medidas de protección guardan relación con la inaplicación de los botones de pánico, buscando que los resultados de manera conjunta con el contenido científico expuesto en la investigación sea de utilidad para que las mismas autoridades lleguen a mejorar y formular políticas orientadas a tener un accionar más eficiente para aminorar la prevalencia de los casos de violencia de género, ahondando en las medidas requeridas para la protección de las víctimas.

Como **limitaciones**, se llevó a cabo una minuciosa identificación de las barreras asociadas al proceso de investigación. Esta etapa fue crucial para resaltar los obstáculos que podrían distorsionar la interpretación de la evidencia recabada. Fue relevante mencionar que la calidad de los datos recopilados podría verse afectada en función de la colaboración de los sujetos seleccionados para la muestra y la precisión de sus testimonios al responder los instrumentos de medición. Por otro lado, a pesar de que el diseño correlacional aportó luz sobre el tema en cuestión, fue indispensable considerar los hallazgos dentro del contexto de interrelaciones entre las distintas variables de interés, evitando inferencias de causalidad directa.

## **1.5. Variables y operacionalización**

### **1.5.1. Variables**

**Variable independiente:** Medidas de protección

**Definición conceptual:** La variable corresponde a un conjunto de acciones que establecen las autoridades, buscando resguardar la integridad de quien se encuentra expuesto a riesgos tanto físicos como psicológicos (Nieto, 2022).

**Definición operacional:** La medición de la variable se realizó a través de un cuestionario, el cual jugó un papel crucial en la evaluación de aspectos como el alejamiento del agresor, la restricción de proximidad y así mismo, la prohibición de establecer cualquier forma de comunicación.

**Variable dependiente:** Inaplicación de los botones de pánico

**Definición conceptual:** La variable representa aquella falta de implementación del sistema de alarma que es instalado en los dispositivos, donde al ser pulsado notifica una señal silenciosa de emergencia a las autoridades, favoreciendo su accionar ante un latente riesgo de la víctima (Grandez, 2022).

**Definición operacional:** La variable en cuestión se sometió a análisis por medio de un instrumento de indagación que facilitó la apreciación de aspectos tales como las restricciones técnicas y geográficas, además de evaluar las disparidades existentes en términos de acceso.



## 1.5.2. Operacionalización

**Tabla 1**

*Cuadro de operacionalización de variables*

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
<b>Variable independiente</b> Medidas de protección	La variable corresponde a un conjunto de acciones que establecen las autoridades, buscando resguardar la integridad de quien se encuentra expuesto a riesgos tanto físicos como psicológicos (Nieto, 2022).	La medición de la variable se realizó a través de un cuestionario, el cual jugó un papel crucial en la evaluación de aspectos como el alejamiento del agresor, la restricción de proximidad y así mismo, la prohibición de establecer cualquier forma de comunicación.	Retiro del agresor del domicilio	Protección Alejamiento	Ordinal Nivel bajo (1-25) Nivel medio (26-50) Nivel alto (51-75)	Cuestionario
			Prohibición de comunicación con la víctima	Restricción de comunicación Prohibición de contacto		
			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Aislamiento seguro Distancia obligada		
<b>Variable dependiente</b> Inaplicación de los botones de pánico	La variable representa aquella falta de implementación del sistema de alarma que es instalado en los dispositivos, donde al ser pulsado notifica una señal silenciosa de emergencia a las autoridades, favoreciendo su accionar ante un latente riesgo de la víctima (Grandez, 2022).	La variable en cuestión se sometió a análisis por medio de un instrumento de indagación que facilitó la apreciación de aspectos tales como las restricciones técnicas y geográficas, además de evaluar las disparidades existentes en términos de acceso.	Limitaciones técnicas y geográficas	Desprotección a la víctima Lucha contra violencia	Ordinal Nivel bajo (1-16) Nivel medio (17-33) Nivel alto (34-50)	Cuestionario
			Desigualdad en el acceso	Derechos humanos afectados Inaplicación de botón de pánico		

## **1.6. Hipótesis de la investigación**

### **1.6.1. Hipótesis general**

Existe relación significativa entre las medidas de protección y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

Existe relación significativa entre la dimensión retiro del agresor del domicilio y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

Existe relación significativa entre la dimensión prohibición de comunicación con la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

Existe relación significativa entre la dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes a nivel internacional**

Begoña (2021), España, buscó evaluar el sistema empleado frente a la prevención de la violencia de género. Además, fue un estudio cualitativo, empleando 34 entrevistas hacia 59 profesionales de derecho. Asimismo, los resultados establecieron que los botones de pánico representan una herramienta que permite avisar a la policía cuando la víctima se encuentra ante un riesgo, no obstante, a pesar de la relevancia de estos, en los procesos se evidencia la inaplicabilidad de este mecanismo. Concluyendo que, la inaplicación del botón de pánico reduce las garantías y fines que tienen las medidas de protección ofrecidas hacia las víctimas.

Dimitrova (2021), España, buscó evaluar la violencia de género y las medidas expuestas en la legislación para la protección de la víctima. Igualmente, fue un estudio descriptivo, conformando la muestra por fuentes documentales, aplicando la técnica revisión documental. Además, los resultados evidenciaron que la violencia de género refleja un considerable incremento en la sociedad, siendo frecuente en menores de edad, así como en las mujeres, donde ello proviene de la normativa escasa que ofrece deficientes medidas de protección ante la incidencia de estos casos. Concluyendo que, se refleja las deficiencias de los organismos de la justicia para implementar herramientas que avalen la protección de derechos e integridad de las víctimas.

Arias (2022), Ecuador, la investigación se centró en valorar los protocolos de resguardo para los afectados por violencia de género durante el período de crisis sanitaria. Se trató de un estudio de carácter cualitativo que aplicó el método de análisis de textos, seleccionando como corpus las fuentes bibliográficas pertinentes. Los hallazgos indicaron un aumento de este tipo de violencia con el advenimiento del aislamiento social, lo que llevó al gobierno de Ecuador a aplicar estrategias orientadas a la mitigación de estos incidentes por medio de disposiciones protectoras para las víctimas. Sin embargo, las medidas implementadas mostraron deficiencias en cuanto a celeridad y seguimiento efectivo. Se concluyó de esto la necesidad de emprender iniciativas más rigurosas para disminuir los episodios de violencia basada en género en la comunidad.

### **2.1.2. Antecedentes a nivel nacional**

Grandez (2022), Lima, buscó analizar la inaplicación de botones de pánico en casos de violencia de género. Además, fue un estudio descriptivo, aplicando la entrevista a 10 operadores de justicia, así como el análisis documental conformando la muestra por fuentes documentales. Igualmente, los resultados determinaron que los entrevistados manifestaron que, a pesar de las medidas implementadas para la protección de las víctimas, las normativas siguen siendo ineficientes al momento de reprimir la violencia, viéndose reflejado en el incremento cotidiano de casos de mujeres violentadas. Concluyendo que las medidas tomadas no garantizan la protección de las víctimas, donde los botones de pánico, así como la flexibilidad de las autoridades con los acusados no han reducido el riesgo de las mujeres hacia ataques sexuales, psicológicos, físicos e incluso de la posibilidad de feminicidio.

Cáceres (2021), Lima, el propósito del análisis fue establecer el papel que desempeña la tecnología en la mitigación de la violencia de género. Para ello, se optó por un enfoque de investigación no experimental y se utilizaron entrevistas cara a cara como técnica principal, involucrando a un colectivo de treinta y seis mujeres en la indagación. Asimismo, los resultados determinaron que las mujeres afirmaron ser víctimas de la violencia de género, indicando que fueron revictimizadas y que no se les garantizó el cumplimiento respecto a las medidas de protección, valorando como desgastante e ineficiente la labor de las autoridades,

además, destacaron la necesidad de disponer el uso de botones de pánico. Concluyendo que, existe deficiencias respecto a la aplicación de medidas que aporten en la preservación de las víctimas.

Molina (2022), Trujillo, buscó evaluar el plan nacional ante los casos de violencia de género. Asimismo, fue un estudio descriptivo, optando por el empleo de la entrevista hacia dos juezas. Igualmente, los resultados consignaron que las medidas de protección plasmadas en el plan nacional no son totalmente cumplidas, requiriendo de mayor severidad por parte de las autoridades, así como la supervisión de estas, del mismo modo, las entrevistadas afirmaron que existe la inaplicabilidad respecto a los botones de pánico más aún en los casos de riesgo severo, disminuyendo la protección que debe ofrecerse a la víctima. Concluyendo que, el plan nacional no ha logrado el cumplimiento de sus objetivos para salvaguardar la integridad de las víctimas, debido a las carentes medidas para la protección de estas.

Guzman y Mesones (2023), Lima, buscaron evaluar las medidas de protección frente a casos de violencia de género. Además, fue un estudio transversal, con la muestra conformada por diez jurisprudencias, aplicando el análisis documental. Igualmente, los resultados consignaron que las medidas con fines de protección de las víctimas son deficientes, al igual que las actividades procesales, por lo cual se requiere de la mejora de la celeridad de los procesos en miras de reducir los riesgos hacia la integridad de las víctimas. Concluyendo que las medidas de protección evidencian ineficacia en cuanto no garantizan el cumplimiento de su objetivo, siendo este ofrecer protección a las víctimas.

### **2.1.3. Antecedentes regionales o locales**

Se llevó a cabo una búsqueda en los repositorios de las universidades de la localidad, no obstante, no se encontraron investigaciones que aborden la problemática que es objeto de análisis.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Medidas de protección**

Las medidas de protección constituyen un conjunto integral de disposiciones normativas y procedimentales de carácter precautorio, dispuesto para garantizar la seguridad de un individuo, grupo o propiedad contra cualquier tipo de riesgo o amenaza (Tanton et al., 2023). Así, estas regulaciones y mecanismos se convierten en esenciales en diversas materias y contextos, desde el ámbito del derecho empresarial hasta el de familia e incluso el penal (Begoña, 2021).

Como correlato de lo anterior, las disposiciones precautorias pueden presentarse en variadas formas y modalidades, dependiendo del ámbito de aplicación y de los potenciales riesgos a los que se enfrenta el sujeto u objeto protegido (Nguyen et al., 2023). Estas pueden incluir ordenanzas de restricción, medidas de seguridad en el lugar de trabajo, e incluso instrumentos jurídicos que limitan el acceso a ciertos espacios o información. Esta diversificación de las medidas permite una adaptabilidad dinámica al marco legal, a la vez que asegura un ambiente seguro y protegido (Dimitrova, 2021).

A pesar de su amplia naturaleza, se debe hacer énfasis en que estas medidas de salvaguardia no operan de manera aislada. Por el contrario, su efectividad determina en gran medida la capacidad del sistema jurídico para mantener y reforzar sus objetivos de justicia (Cabus et al., 2023). En este sentido, el seguimiento, evaluación y actualización de estas medidas de protección se convierten en tareas vitales para los organismos de aplicación de la ley, jueces y todos aquellos involucrados en su implementación. Con todo, la flexibilidad y proactividad son clave para que los esfuerzos por proteger se mantengan en consonancia con las necesidades cambiantes de la sociedad (Arias, 2022).

#### **2.2.1.1. Dimensión 1: Retiro del agresor del domicilio**

En el ámbito jurídico peruano, el alejamiento del autor de violencia de su domicilio se refiere a una medida cautelar que busca garantizar la seguridad de la víctima. Esta acción necesita una disposición judicial y surge como respuesta ante la ocurrencia previa de actos violentos (Marcos et al., 2023). Centrada en la

protección de la integridad física y emocional de las víctimas, esta medida preventiva desplaza a la persona agresora, manteniéndola alejada de la morada compartida (Grandez, 2022).

Además, dicha disposición judicial sirve para minimizar el riesgo de futuras agresiones y proporciona un ambiente seguro para los afectados (Urbano et al., 2023). Es necesario aclarar que esta medida no conlleva necesariamente un castigo para la persona que ejerció violencia, sino que busca la salvaguarda de los afectados, como puede observarse en muchos casos dentro de la jurisprudencia peruana. A pesar de su importancia, esta directriz puede causar controversias, ya que afecta el derecho a la ecuación familiar de la persona agresora (Cáceres, 2021).

Finalmente, es importante considerar que la efectividad de estas medidas depende en gran medida de la actuación de las instituciones encargadas de su ejecución (Islam et al., 2023). Estas deben actuar con celeridad y eficacia para garantizar la protección buscada. Aun así, la realidad de su implementación puede enfrentar obstáculos, entre ellos, la falta de control sobre el cumplimiento del mandato judicial. En este sentido, es innegable la necesidad de fortalecer los mecanismos para su estricto acatamiento, con el fin de aportar en la erradicación de la violencia intrafamiliar en Perú (Molina, 2022).

#### 2.2.1.2. Dimensión 2: Prohibición de comunicación con la víctima

En el marco jurídico, emerge la figura de la restricción de interacción con el ofendido, una medida cautelar dirigida a proteger la integridad física y psicológica de la persona perjudicada en un conflicto legal (Ramage et al., 2023). Esta norma rige en diversas ramas del derecho, principalmente en casos de violencia doméstica, acoso o amenazas. Como parte esencial del principio de seguridad y garantía de derechos humanos, tal precepto legitima la intervención de las autoridades para limitar el contacto entre la supuesta parte agresora y la víctima (Guzman y Mesones, 2023).

Ahora, es crucial entender que esta disposición posee un alcance amplio y no se limita simplemente a un bloqueo físico entre los individuos (Goicolea, 2023). La prohibición se extiende a cualquier tipo de comunicación directa o indirecta, lo

que significa que la persona bajo restricción no puede enviar mensajes de ninguna forma, ya sea por correo, llamadas telefónicas, redes sociales, entre otras. Esta medida cautelar fundamenta su efectividad en su capacidad para prevenir la intimidación y la revictimización (Begoña, 2021).

Finalmente, es crucial destacar que esta medida es temporal y su duración dependerá del proceso legal en curso (Kuupiel et al., 2023). La imposición de la restricción no presupone la culpabilidad del individuo bajo la restricción, sino que se establece como un método de protección para el individuo afectado. Aunque su violación puede derivar en sanciones legales serias, la eliminación de la medida dependerá también de la evaluación de los riesgos para la parte agraviada (Dimitrova, 2021).

### **2.2.1.3. Dimensión 3: Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima**

En el campo del derecho, una medida crucial corresponde a la prohibición de encontrarse en cierta proximidad a una víctima. Esta iniciativa es un mecanismo legal que se emplea con frecuencia en situaciones de acoso o violencia (Cao et al., 2023). Su objetivo radica en proteger la integridad física y emocional del individuo agredido, alejándose de cualquier amenaza inmediata. Esta disposición se sustenta en el principio de prevención, reduciendo el riesgo de que ocurran actos dañinos o peligrosos (Arias, 2022).

Procediendo con la elaboración, dicho mandato judicial, con frecuencia, forma parte de las condiciones de liberación o sentencia para los violadores de la ley. Este actúa como una salvaguardia adicional para el afectado, imponiendo límites estrictos en el contacto permitido con el mismo (Muñoz et al., 2023). La violación de esta normativa puede llegar a tener consecuencias graves, incluyendo el encarcelamiento del infractor. Aunque se centra primordialmente en el bienestar de la víctima, también contribuye a la mitigación de posibles tensiones en la comunidad circundante (Grandez, 2022).

Finalmente, es relevante mencionar que esta regulación abarca un espectro amplio de situaciones. No se limita a casos de asalto o agresión física, sino que se



aplica también a situaciones de acecho, acoso sexual o violencia familiar (Brody et al., 2023). La envergadura de las medidas restrictivas se ajusta según los detalles específicos del escenario en cuestión, pudiendo incluir la negación de comunicación telefónica, correspondencia postal o interacción mediante plataformas digitales. Tal adaptabilidad concede a los entes judiciales la capacidad de moldear las restricciones conforme a los requerimientos particulares de cada caso (Cáceres, 2021).

#### **2.2.1.4. Teoría de la variable de estudio**

Esta relevante cuestión nos lleva a examinar la teoría de Friedrich Carl von Savigny sobre "Las Medidas de Protección". Este destacado jurista alemán del siglo XIX postulaba que el Derecho no sólo debe perseguir la justicia, sino que también debe ofrecer garantías y recursos para los más vulnerables a través de medidas de protección. En su visión, dichas medidas eran esenciales para mantener el equilibrio en la sociedad y fomentar la cohesión social. El papel del Derecho, según Savigny, es evitar que los individuos sean víctimas de injusticias y garantizar la protección de los derechos de cada persona (Medrano, 2023).

#### **2.2.2. Inaplicación de los botones de pánico**

En el campo de seguridad y emergencia, un elemento fundamental podría no estar cumpliendo con su deber planeado. Este constituye un mecanismo designado para alertar en circunstancias de urgencia, como lo es la lamentable inactividad de los denominados botones de emergencia (Gilchrist et al., 2023). A menudo se implementan con el propósito de proporcionar una vía rápida y efectiva para convocar ayuda; sin embargo, es evidente que su funcionalidad puede verse comprometida por una serie de factores (Molina, 2022).

En continuación, es importante discernir entre las causas técnicas y humanas de su ineficacia. Errores de software, malas condiciones de hardware, mala ubicación geográfica y retrasos en la reacción institucional son todos aspectos que pueden llevar al escenario que nos ocupa (Mehra et al., 2023). Pero, de igual importancia es el uso indebido de los usuarios, que puede desensibilizar a los

responsables de emergencia y diluir la eficacia de todo el sistema (Guzman y Mesones, 2023).

Para concluir, la gravedad de este asunto radica en el papel vital que estos sistemas desempeñan para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas. Cuando estos mecanismos críticos dejan de funcionar como se espera, las consecuencias pueden ser devastadoras (Workie et al., 2023). Es imprescindible trabajar en la mejora continua de estos sistemas, en la educación de la población sobre su operación y en la eficacia de las respuestas institucionales para garantizar su utilidad y funcionamiento eficaz (Begoña, 2021).

#### **2.2.2.1. Dimensión 1: Limitaciones técnicas y geográficas**

En el contexto jurídico y tecnológico, las limitaciones técnicas y geográficas en relación con la inaplicación de los botones de pánico representan un problema significativo (Acharai et al., 2023). Hoy en día, las soluciones tecnológicas buscan mejorar la seguridad de los individuos, sin embargo, su eficacia se ve limitada por diversas cuestiones. A nivel técnico, los obstáculos pueden ser múltiples, desde fallas de sistema hasta la incapacidad de la tecnología para funcionar en circunstancias específicas (Dimitrova, 2021).

Dicho esto, es vital mencionar que factores como la geolocalización juegan un papel crucial. Las áreas geográficas alejadas o con poca cobertura de red pueden hacer que estos dispositivos de emergencia sean ineficaces, dejando a sus usuarios en una situación vulnerable (Muyanga et al., 2023). Esto puede llevar a una disfunción de los mecanismos de seguridad y protección, haciendo que los botones de pánico sean nulos e inviables en situaciones de emergencia real (Arias, 2022).

Finalmente, en el entorno legal, la inaplicación de estos botones de pánico puede suponer un desafío. Si los dispositivos de seguridad no pueden cumplir con su función debido a limitaciones técnicas y geográficas, hay riesgos legales y de responsabilidad potenciales (Tanton et al., 2023). En casos extremos, puede suscitarse un debate sobre quién es responsable si un incidente ocurre y el dispositivo no funciona como se esperaba. Por tanto, estas limitaciones exigen una

consideración cuidadosa y un estudio en profundidad para garantizar la efectividad y confiabilidad de estos sistemas de seguridad (Grandez, 2022).

#### **2.2.2.2. Dimensión 2: Desigualdad en el acceso**

La discrepancia en el acceso, especialmente en relación con la no utilización de dispositivos de emergencia como los botones de pánico, es un problema crítico que requiere atención inmediata. En muchas sociedades, especialmente en las menos desarrolladas, el uso de estas tecnologías es limitado por diversas razones (Nguyen et al., 2023). Esto puede variar desde la falta de infraestructura tecnológica, la falta de conocimiento y capacitación sobre su uso, hasta factores socioeconómicos que limitan su accesibilidad a ciertas clases socioeconómicas (Cáceres, 2021).

Por otro lado, existe el fenómeno de la negligencia y la complacencia en su aplicación. A pesar de la disponibilidad y la accesibilidad de estos dispositivos a veces se subestima su importancia y no se utilizan en situaciones críticas (Cabus et al., 2023). Esta situación puede atribuirse en parte a la falta de conciencia y educación sobre la importancia de estos dispositivos de seguridad y su función en la prevención y manejo de situaciones de riesgo (Medrano, 2023).

Finalmente, se suma la cuestión de las políticas y las regulaciones. Estas son fundamentales para garantizar la equidad en el uso de estas tecnologías y prevenir su inaplicación (Marcos et al., 2023). La falta de regulaciones estrictas y bien definidas sobre el uso de estos dispositivos puede llevar a su mal uso o a su subutilización. La formación de políticas inclusivas y equitativas puede garantizar que estas tecnologías lleguen a todos los segmentos de la sociedad sin discriminación (Molina, 2022).

#### **2.2.2.3. Teoría de la variable de estudio**

Desde un enfoque jurídico, Hugo Alsina, renombrado experto y jurista, ha propuesto la "Teoría de la Ineficacia". Su postura articula los inconvenientes de los botones de pánico como mecanismo de seguridad, contrastándolo con una amplia gama de variables socio-legales. Afirma que el éxito de estos dispositivos está supeditado al procesamiento eficiente y rápido de las autoridades ante dichas

alertas, situación que no siempre se cumple. Sin embargo, esta teoría no se queda solo en el criticismo de la práctica, sino que propone mejoras y ajustes a la misma (Aranda, 2022).

### 2.3. Marco conceptual

**Acoso sexual:** Se refiere a una forma perturbadora de agresión intrusiva que se manifiesta como insinuaciones sexuales no deseadas, pretensiones de favoremientos sexuales y otros tipos de conducta física o verbal de naturaleza sexual (Guzman y Mesones, 2023).

**Botón de pánico:** Es un dispositivo electrónico de gran utilidad que permite emitir una señal de emergencia en situaciones de pánico o peligro. Suele estar asociado a programas de protección frente a la violencia de género (Arias, 2022).

**Denuncia de agresión sexual:** Es la acción de reportar un acto de violencia sexual a las autoridades responsables, lo que normalmente genera una serie de investigaciones y posibles medidas de protección (Arias, 2022).

**Derechos de las víctimas:** Se refieren a los derechos fundamentales que las personas tienen cuando han sido víctimas de crímenes, estos incluyen el derecho a ser tratadas con dignidad y respeto (Aranda, 2022).

**Feminicidio:** Es el homicidio cometido contra una mujer por razones de género. Su realización constituye la expresión más extrema de violencia hacia las mujeres (Begoña, 2021).

**Injuria:** Es un acto de violencia que se ejerce a través de palabras, gestos o por medio de hechos que daña la dignidad de una persona, causa deshonor o menosprecia su reputación (Dimitrova, 2021).

**Ley de igualdad de género:** Una normativa que pretende eliminar y prevenir la discriminación basada en el género, buscando la equidad entre hombres y mujeres respectivamente (Molina, 2022).

**Machismo:** Es una ideología o actitud que sostiene la superioridad del hombre sobre la mujer, dando lugar a prácticas y comportamientos desiguales y muchas veces violentos (Guzman y Mesones, 2023).

**Medidas de protección:** Una serie de procedimientos implementados por las autoridades para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas en situaciones de riesgo (Medrano, 2023).

**Mujeres vulnerables:** Denota a las féminas que, por su situación personal, social o económica, se encuentran en una posición de debilidad frente a posibles agresiones, y que normalmente requieren de medidas adicionales de protección (Cáceres, 2021).

**Orden de protección:** Es una medida legal y preventiva destinada a salvaguardar al individuo que ha sido víctima de un acto de violencia. Suele implicar restricciones para el infractor, que incluyen mantener una distancia específica del sujeto protegido (Grandez, 2022).

**Programas de prevención de la violencia:** Estos son esquemas implementados por organizaciones y gobiernos para enfrentar y buscar prevenir el fenómeno de la violencia, especialmente aquella dirigida contra sectores vulnerables (Dimitrova, 2021).

**Reporte de incidencias:** Es un documento escrito donde se informa acerca de una situación específica, normalmente relacionada con hechos ilícitos o conductas abusivas que deben ser atendidos por las autoridades pertinentes (Grandez, 2022).

**Resiliencia:** Es la capacidad de un individuo para afrontar y superar situaciones de adversidad o traumas profundos, como el caso de ser víctima de violencia de género (Cáceres, 2021).

**Violencia doméstica:** Es una tipología de abuso que puede ser físico, sexual o psicológico y se produce en el propio espacio del hogar, afectando de manera significativa a la víctima en términos de su bienestar y seguridad (Begoña, 2021).

## **CAPÍTULO III: MÉTODO**

### **3.1. Tipo de investigación**

El estudio fue de naturaleza básica, en vista de que se orientó a ofrecer un entendimiento de cierto problema que es objeto de evaluación, garantizando la coherencia en dicho análisis para dar respuesta a los objetivos. Cohen y Gómez (2019), este estudio reúne datos sobre determinados elementos investigados buscando ampliar los conocimientos respecto a la problemática de estos.

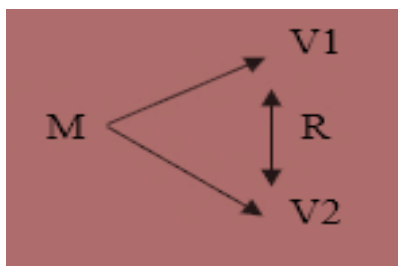
### **3.2. Diseño de investigación**

Se mantuvo un estudio correlacional, transversal, al igual que no experimental, por lo mismo que la investigación buscó establecer el comportamiento colectivo de las variables, además, optó por la aplicación del instrumento por única vez, asimismo, no se efectuó alteración respecto a la realidad de los elementos observados (Cohen y Gómez, 2019).

Asimismo, cabe mencionar que se mantuvo el estudio de la muestra (M), donde esta proveyó datos valiosos para la valoración de su relación (R), garantizando la coherencia sobre el análisis de las variables (V1, V2).

**Figura 1**

*Diagrama de relación*



### **3.3. Población y muestra**

**Población:** En la realización del estudio se incluyó la colaboración de dos jueces y cuatro secretarios judiciales pertenecientes al tribunal especializado en asuntos de familia, además de ocho agentes de la división policial de la comisaría de Moquegua. Según Cohen y Gómez (2019), el término población hace referencia al conjunto completo de sujetos cuyos testimonios contribuyen a la valoración de una problemática específica.

**Muestra:** se tuvo una muestra no probabilística, en cuanto no se calculó el elemento muestral mediante el uso de la estadística, quedando integrada por la totalidad de la población. Igualmente, la selección de la muestra no fue efectuada de forma aleatoria, por lo contrario, esta mantuvo un carácter no aleatorio.

Cohen y Gómez (2019), informan que la muestra no probabilística no utiliza los medios estadísticos para la selección de personas que ofrecen datos en la valoración de determinada problemática, además, es de naturaleza no aleatoria en vista de que selecciona reflexivamente al elemento muestral mediante criterios.

**Muestreo:** se mantuvo un muestreo intencional, favoreciendo de este modo la selección de aquellos participantes que conformaron la muestra, consiguiendo de estos la información relevante dentro del marco de la investigación para la valoración de los elementos comparados (Cohen y Gómez, 2019).

#### **Criterios de inclusión**

Se seleccionaron a aquellos expertos que pertenezcan al juzgado especializado de familia, de igual forma a efectivos policiales que pertenezcan al

Distrito Judicial de Moquegua y que evidencien disponibilidad para participar en la investigación.

### **Criterios de exclusión**

El proceso de selección del elemento muestral no consideró a aquellos expertos que no muestren interés en la realización de la investigación, así como aquellos que no muestren conocimientos sobre el tema tratado y que no pertenezcan al Distrito Judicial de Moquegua.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Técnicas:** Cohen y Gómez (2019) indican que la encuesta representa una herramienta que mediante la exposición de cuestionamientos contribuye en la obtención de la perspectiva de las personas en cuanto a la valoración sobre determinada realidad. Por ende, se aplicó la encuesta donde a través de un interrogatorio al elemento muestral se reunió información que aporte en el análisis de los elementos evaluados.

**Instrumento:** se aplicó el cuestionario, contando con 15 interrogantes para el análisis de la variable “Medidas de protección” valoradas con los niveles: bajo (1-25), medio (26-50) y alto (51-75), además, se tuvieron 10 interrogantes para la variable “Inaplicación de los botones de pánico evaluadas con los niveles: bajo (1-16), medio (17-33) y alto (34-50), donde se contó con disposición de una escala ordinal. Cohen y Gómez (2019) indican que este instrumento reúne datos con la exposición de cuestionamientos que buscan obtener el punto de vista de las personas sobre una problemática específica.

### **Validación**

Cohen y Gómez (2019) subrayan la importancia de incluir documentación comprobatoria que valide las contribuciones significativas en el contexto académico, fundamentales para el desarrollo de herramientas de recolección de información. Siguiendo esta premisa, el Anexo 5 incorporó fichas bibliográficas exhaustivas que explican las fuentes citadas por especialistas, ofreciendo así un apoyo considerable en la construcción de los instrumentos empleados durante el proceso investigativo.



## Confiabilidad

En el estudio de Cohen y Gómez (2019), se pusieron de manifiesto la importancia de corroborar la solidez de las técnicas utilizadas para recoger información. Para este fin, se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach, cuya explicación detallada se halla en el Anexo 4. El objetivo de aplicar este coeficiente consistía en verificar la firmeza de los métodos de recolección utilizados. Los resultados alcanzados superaron el umbral que se estipuló como referente para considerar la confiabilidad de las herramientas, situado en 0.70, demostrando así su pertinencia para la investigación en cuestión.

**Tabla 2**

*Confiabilidad*

	Variable 1	Variable 2	Ambas variables
Valor	0.724	0.858	0.894
Estado		Confiable	

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

### 3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Mediante el empleo de estadísticas descriptivas se logró ilustrar la naturaleza de los componentes estudiados, presentando los porcentajes y las frecuencias obtenidas para esbozar un perfil detallado. De igual manera, se utilizó el análisis inferencial con el objetivo de discernir las tendencias grupales al contrastar los ítems analizados, seleccionando el cálculo de coeficientes de correlación, pruebas de normalidad y la evaluación de la significancia estadística, que al ser menor de 0.05 corroboró la validez de la hipótesis planteada. Para el procesamiento de los datos se empleó la versión 26.00 de SPSS, complementado con la creación de una base de datos estructurada en Excel.

## CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

### 4.1. Presentación de resultados por variables

**Tabla 3**

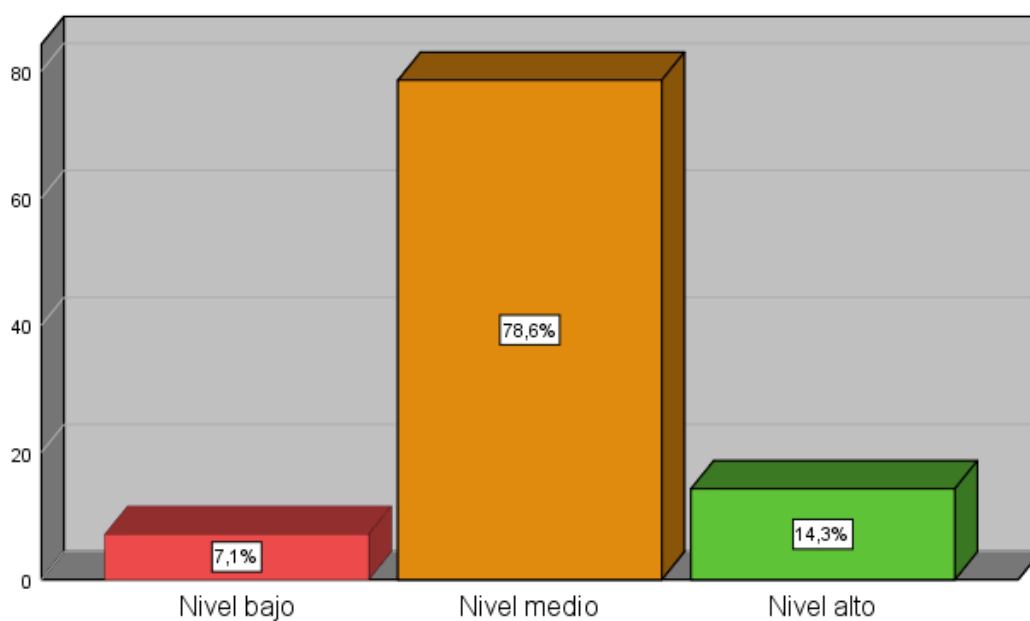
*Análisis de la variable “Medidas de protección”*

	F	%
Nivel bajo	1	7,1
Nivel medio	11	78,6
Nivel alto	2	14,3
Total	14	100,0

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

**Figura 2**

*Análisis de la variable “Medidas de protección”*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El comportamiento estadístico del elemento de estudio ha manifestado una tendencia media del 78.60%, explicando que, las medidas de protección en sí mismas constituyen un entramado jurídico y social destinado a salvaguardar la integridad de las personas en situación de vulnerabilidad, la inaplicación de botones de pánico en la lucha contra la violencia de género puede representar una merma significativa en la capacidad de respuesta inmediata ante situaciones de riesgo. Estos dispositivos proveen a las víctimas de un mecanismo rápido y eficiente para alertar a las autoridades o entidades pertinentes en momentos críticos. Al no disponer de esta herramienta, la implementación de las medidas de protección podría verse obstaculizada, limitando la eficacia del sistema de protección y la seguridad personal de las víctimas.

**Tabla 4**

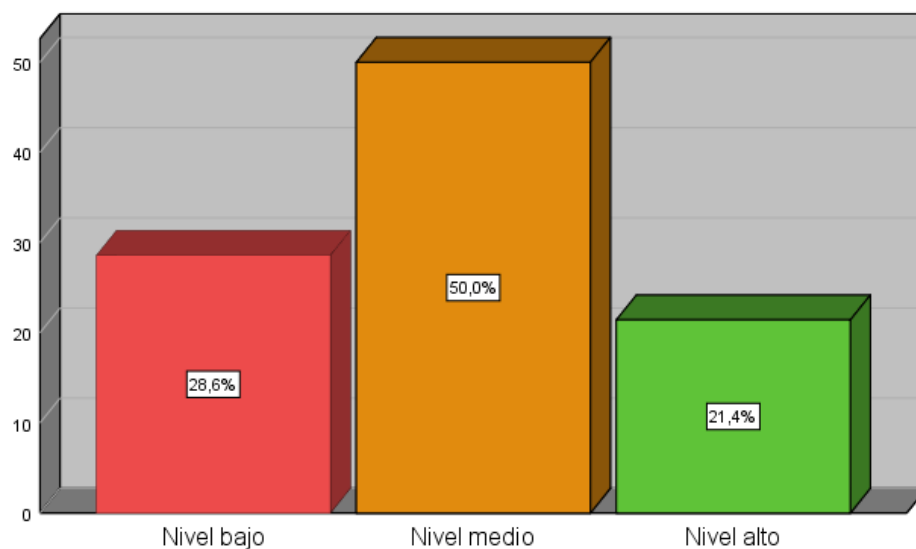
*Análisis de la dimensión “Retiro del agresor del domicilio”*

	<b>F</b>	<b>%</b>
Nivel bajo	4	28,6
Nivel medio	7	50,0
Nivel alto	3	21,4
Total	14	100,0

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

**Figura 3**

*Análisis de la dimensión “Retiro del agresor del domicilio”*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El comportamiento estadístico del elemento de estudio ha manifestado una tendencia media del 50.00%, explicando que, el retiro del agresor del domicilio es una de las acciones preventivas más efectivas para asegurar el bienestar de la víctima, la falta de botones de pánico disminuye la oportunidad de intervención rápida por parte de las autoridades. En casos donde el agresor intenta retornar al domicilio o incumple con la medida establecida, la víctima requiere de un método expedito para solicitar asistencia. La ausencia de este recurso tecnológico limita severamente la posibilidad de ejecutar dicha medida en tiempo real, incrementando el riesgo de confrontaciones y posibles agresiones.

**Tabla 5**

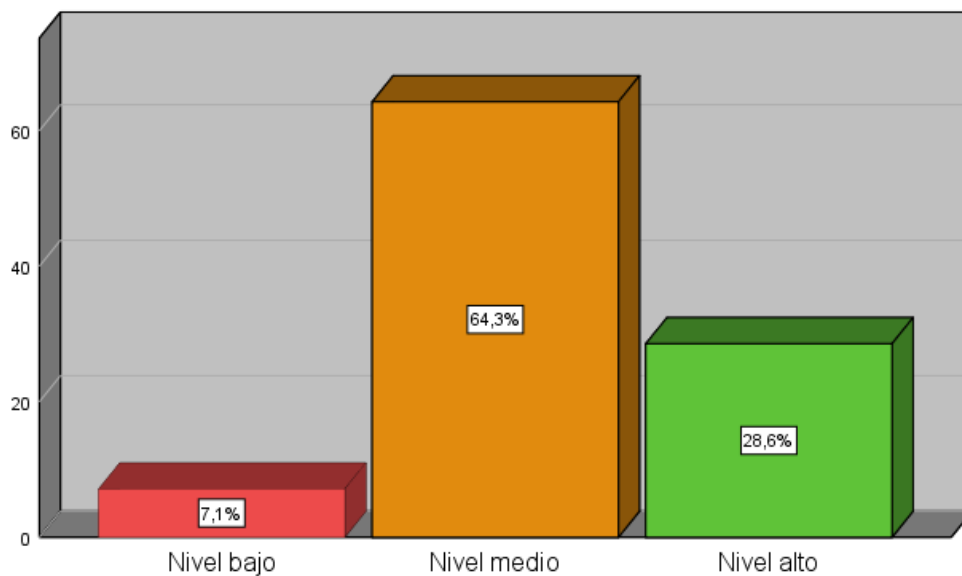
*Análisis de la dimensión “Prohibición de comunicación con la víctima”*

	<b>F</b>	<b>%</b>
Nivel bajo	1	7,1
Nivel medio	9	64,3
Nivel alto	4	28,6
Total	14	100,0

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

**Figura 4**

*Análisis de la dimensión “Prohibición de comunicación con la víctima”*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El comportamiento estadístico del elemento de estudio ha manifestado una tendencia media del 64.30%, explicando que, la prohibición de comunicación con la víctima busca eliminar cualquier forma de intimidación o manipulación por parte del agresor, la inexistencia de botones de pánico afecta directamente la capacidad para denunciar violaciones a esta restricción. Estos dispositivos facilitan la notificación inmediata de intentos de contacto no consentido, permitiendo a las autoridades actuar de manera ágil para reforzar la medida de protección. Sin la posibilidad de alertar de manera instantánea, se dificulta el monitoreo y la correcta aplicación de la prohibición, poniendo en duda su eficacia y dejando a la víctima en una posición vulnerable.

**Tabla 6**

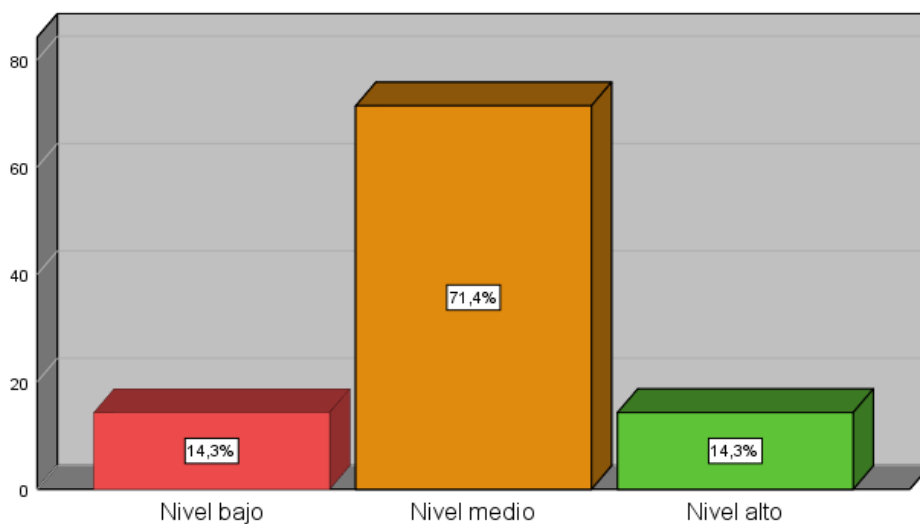
*Análisis de la dimensión “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima”*

	<b>F</b>	<b>%</b>
Nivel bajo	2	14,3
Nivel medio	10	71,4
Nivel alto	2	14,3
Total	14	100,0

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

**Figura 5**

*Análisis de la dimensión “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima”*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El comportamiento estadístico del elemento de estudio ha manifestado una tendencia media del 71.40%, explicando que, el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es crucial para prevenir episodios de violencia futura, la no implementación de botones de pánico compromete seriamente este objetivo. La capacidad de estos dispositivos para comunicar de manera inmediata la violación de la distancia mínima de seguridad establecida es fundamental para garantizar el cumplimiento de la medida. Sin este mecanismo de alerta rápida, se incrementan las probabilidades de que el agresor infrinja la restricción sin que las autoridades puedan intervenir a tiempo, poniendo en riesgo la vida y la integridad física de la víctima.

**Tabla 7**

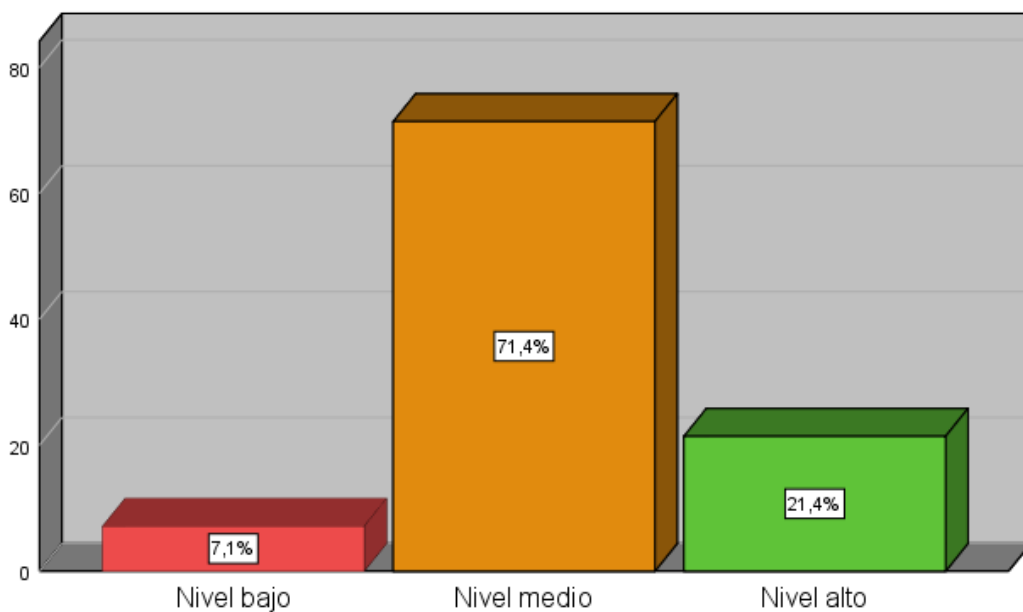
*Análisis de la variable “Inaplicación de los botones de pánico”*

	<b>F</b>	<b>%</b>
Nivel bajo	1	7,1
Nivel medio	10	71,4
Nivel alto	3	21,4
Total	14	100,0

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

**Figura 6**

*Análisis de la variable “Inaplicación de los botones de pánico”*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El comportamiento estadístico del elemento de estudio ha manifestado una tendencia media del 71.40%, explicando que, la inaplicación de los botones de pánico constituye una carencia de recursos vitales en la prevención y respuesta rápida frente a incidentes de violencia de género, su ausencia trae consigo una disminución crítica en la eficacia de las estrategias de protección hacia las víctimas. Los botones de pánico sirven como un enlace directo con servicios de emergencia, proporcionando una reacción casi inmediata en situaciones de peligro. La falta de implementación de este instrumento priva a las personas afectadas de un medio esencial para solicitar auxilio de manera discreta y eficaz, dilatando potencialmente el tiempo de respuesta de las autoridades y aumentando el riesgo de consecuencias fatales.

**Tabla 8**

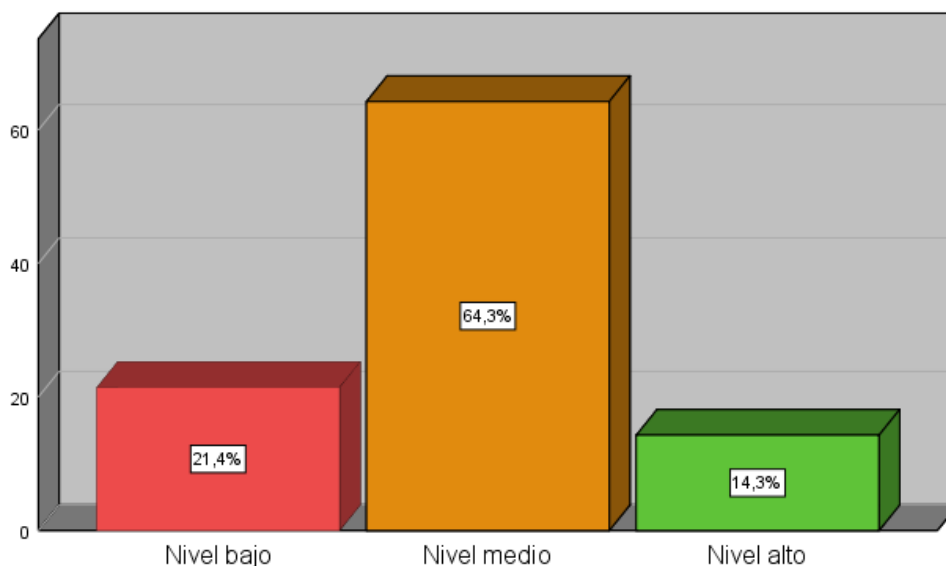
*Análisis de la dimensión “Limitaciones técnicas y geográficas”*

	<b>F</b>	<b>%</b>
Nivel bajo	3	21,4
Nivel medio	9	64,3
Nivel alto	2	14,3
Total	14	100,0

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

**Figura 7**

*Análisis de la dimensión “Limitaciones técnicas y geográficas”*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El comportamiento estadístico del elemento de estudio ha manifestado una tendencia media del 64.30%, explicando que, existen limitaciones técnicas y geográficas en la cobertura de servicios de emergencia y conectividad, la efectividad de los botones de pánico podría verse comprometida en áreas rurales o zonas con infraestructura de comunicaciones insuficiente. Sin embargo, en contextos donde se han dejado de aplicar estos dispositivos por completo, dichas limitaciones se exageran. En áreas urbanas, donde las barreras geográficas y técnicas son menos significativas, la no implementación de los botones de pánico evita que se aproveche la infraestructura existente para ofrecer una protección eficaz e inmediata, dejando a un lado las oportunidades de mitigar los riesgos asociados a la violencia de género mediante el uso de tecnología.

**Tabla 9**

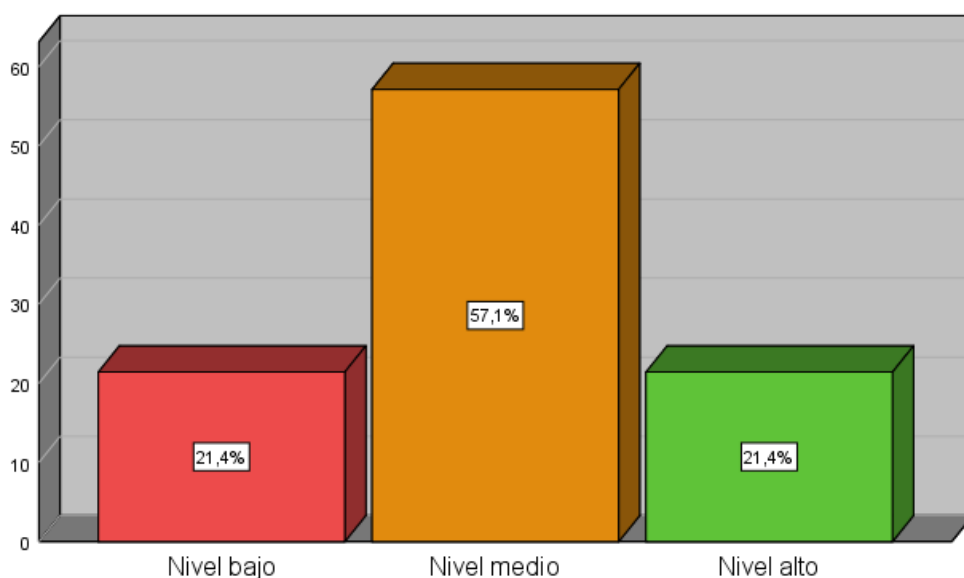
*Análisis de la dimensión “Desigualdad en el acceso”*

	<b>F</b>	<b>%</b>
Nivel bajo	3	21,4
Nivel medio	8	57,1
Nivel alto	3	21,4
Total	14	100,0

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

**Figura 8**

*Análisis de la dimensión “Desigualdad en el acceso”*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00



El comportamiento estadístico del elemento de estudio ha manifestado una tendencia media del 57.10%, explicando que, la desigualdad en el acceso a tecnologías y servicios de apoyo representa un obstáculo significativo en la lucha contra la violencia de género, la inaplicación de botones de pánico acentúa esta brecha. En regiones donde ya existe una limitada disponibilidad de recursos y servicios de protección, la falta de acceso a estas herramientas tecnológicas de emergencia perpetúa un ciclo de vulnerabilidad y exclusión para las víctimas. Esta situación se agrava cuando consideramos grupos poblacionales en situación de mayor desventaja, como personas de bajos recursos, habitantes de áreas remotas o comunidades indígenas, quienes se ven especialmente afectados por la no implementación de medidas de protección adaptadas a sus necesidades específicas y contextos geográficos.

#### 4.2. Contrastación de hipótesis

##### Prueba de normalidad

**Tabla 10**

*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Medidas de protección	,417	14	,000	,652	14	,000
Retiro del agresor del domicilio	,253	14	,015	,821	14	,009
Prohibición de comunicación con la víctima	,359	14	,000	,750	14	,001
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	,357	14	,000	,735	14	,001
Inaplicación de los botones de pánico	,391	14	,000	,713	14	,001
Limitaciones técnicas y geográficas	,332	14	,000	,779	14	,003
Desigualdad en el acceso	,286	14	,003	,810	14	,007

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Analizando la estructuración de la información durante el estudio, se optó por el uso del método Shapiro Wilk, dada la composición del colectivo investigado, que incluye menos de cincuenta sujetos. La elección de esta metodología se fundamentó en su apropiación para muestras de tal magnitud. Los datos derivados de este proceso evidenciaron valores de significancia menores a 0.05, lo que facilitó

el empleo del coeficiente Rho de Spearman a fin de evaluar la correlación entre los elementos estudiados. Adoptar este procedimiento se alinea con las prácticas aconsejadas para el análisis de conjuntos muestrales comparables, afianzando así la precisión y veracidad en el examen e interpretación del material empírico recolectado que presenta características no paramétricas.

### **Prueba de correlación**

#### **Objetivo general**

**Tabla 11**

*Relación entre “Medidas de protección” y “Inaplicación de los botones de pánico”*

		Inaplicación de los botones de pánico
Medidas de protección	Correlación	0.933
	Sigma	0.000
	N	14

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Durante la investigación, el estudio de las interacciones entre los componentes considerados resultó en índices de significación que permanecieron por debajo del umbral crítico de 0.05, corroborando de este modo la importancia de su interconexión mutua. Se registró un coeficiente de correlación de 0.933, revelando una relación positiva e intensidad perfecta. Por lo tanto, se infiere una conexión significativa entre los elementos objeto de estudio.

#### **Objetivo específico 1**

**Tabla 12**

*Relación entre “Retiro del agresor del domicilio” y “Inaplicación de los botones de pánico”*

		Inaplicación de los botones de pánico
Retiro del agresor del domicilio	Correlación	0.727
	Sigma	0.003
	N	14

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Durante la investigación, el estudio de las interacciones entre los componentes considerados resultó en índices de significación que permanecieron por debajo del umbral crítico de 0.05, corroborando de este modo la importancia de su interconexión mutua. Se registró un coeficiente de correlación de 0.727, revelando una relación positiva e intensidad considerable. Por lo tanto, se infiere una conexión significativa entre los elementos objeto de estudio.

### Objetivo específico 2

**Tabla 13**

*Relación entre “Prohibición de comunicación con la víctima” y “Inaplicación de los botones de pánico”*

		Inaplicación de los botones de pánico
Prohibición de comunicación con la víctima	Correlación	0.860
	Sigma	0.000
	N	14

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Durante la investigación, el estudio de las interacciones entre los componentes considerados resultó en índices de significación que permanecieron por debajo del umbral crítico de 0.05, corroborando de este modo la importancia de su interconexión mutua. Se registró un coeficiente de correlación de 0.860, revelando una relación positiva e intensidad muy fuerte. Por lo tanto, se infiere una conexión significativa entre los elementos objeto de estudio.

### Objetivo específico 3

**Tabla 14**

*Relación entre “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima” y “Inaplicación de los botones de pánico”*

		Inaplicación de los botones de pánico
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Correlación	0.933
	Sigma	0.000
	N	14

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Durante la investigación, el estudio de las interacciones entre los componentes considerados resultó en índices de significación que permanecieron por debajo del umbral crítico de 0.05, corroborando de este modo la importancia de su interconexión mutua. Se registró un coeficiente de correlación de 0.933, revelando una relación positiva e intensidad perfecta. Por lo tanto, se infiere una conexión significativa entre los elementos objeto de estudio.

#### **4.3. Discusión de resultados**

Referente al **objetivo general**, los hallazgos revelaron una correlación significativa y positiva entre el establecimiento de medidas de protección y la falta de uso de los dispositivos de alerta rápida en el enfrentamiento contra la violencia de género en el Distrito Judicial de Moquegua. Se obtuvo una cifra de correlación contundente y muy fuerte de 0.933, la cual se confirmó por medio de un valor de sigma menor a 0.05. Del mismo modo, tales resultados concordaron con la indagación presentada por Grandez (2022) quien a través de sus resultados logró concluir que, las medidas tomadas no tienden a garantizar la protección de las víctimas, donde los botones de pánico (BP), al igual que la flexibilidad de las autoridades para con los acusados no han atenuado el riesgo de las mujeres respecto a los ataques sexuales, psicológicos, físicos e incluso de la posibilidad de feminicidio; además señaló que, pese a las medidas efectuadas para otorgar protección a las víctimas, las normativas aún resultan ser ineficientes para reprimir la violencia, donde ello se evidencia con el incremento cotidiano de mujeres violentadas. Igualmente, coincidió con el estudio expuesto por Cáceres (2021) quien a partir de sus resultados concluyó que, existió deficiencias respecto a la aplicación de medidas que contribuyan en el resguardo a las víctimas, además indicó que, en su mayoría las mujeres son víctimas de la VG, que fueron revictimizadas y que no les otorgaron adecuadas medidas de protección, criticando como desgastante e ineficiente la labor efectuada por las autoridades, destacando la necesidad de disponer el uso de botones de pánico. Frente a ello, se evidenció cuán importante son las medidas de protección por acontecimientos de violencia, dado que estas están orientadas a proteger la integridad y vida de las víctimas. Lo expuesto fue sustentado teóricamente por Tanton et al. (2023) quienes definieron que, las medidas de protección representan un conjunto integral de normativas y

procedimientos de carácter precautorio, orientado a otorgar la seguridad de un individuo ante una amenaza. Mientras que, Gilchrist et al. (2023) señalaron que, los botones de pánico representan un elemento crucial designado para alertar cualquier urgencia al que esté expuesto una persona o víctima.

En lo que refiere al **objetivo específico 1**, los datos obtenidos indicaron una conexión positiva y significativa entre la implementación de medidas de amparo y la no activación de los botones antipánico, como parte de las estrategias para combatir la violencia de género en el ámbito del Distrito Judicial de Moquegua, tras haber alcanzado un valor correlacional equivalente a 0.727, el mismo que fue corroborado por medio de un valor de sigma  $<0.05$ . Asimismo, tales resultados concordaron con la investigación presentada por Molina (2022) quien por medio de sus resultados concluyó que, el plan nacional ejercido no ha logrado el cumplimiento oportuno de sus objetivos, por lo que no se salvaguarda la integridad de las víctimas, dado a las carentes medidas para la protección a estas; también manifestó tales medidas establecidas no son cumplidas totalmente, demandando de mayor severidad por parte de las autoridades, así como de mejor supervisión; además, las entrevistadas afirmaron que existió inaplicabilidad respecto a los botones de pánico principalmente en los casos de riesgo severo, acortando la protección a la víctima. De igual manera, presentó cierta coincidencia con el estudio presentado por Guzman y Mesones (2023) las medidas de protección evidencian ineficacia dado que no garantizaron el cumplimiento de su objetivo, siendo el fundamental el otorgar protección a las víctimas; además reveló que, son deficientes las actividades procesales, por lo cual se requiere de la mejora respecto a la celeridad de los procesos a fin de reducir los riesgos frente a la integridad de las víctimas. Frente a ello, se evidenció lo importante que es que la víctima por agresión con el apoyo policial retire al agresor del domicilio, dado que de esta forma se evita que esté nuevamente vuelva a ejercer agresiones contra su víctima. Lo expuesto fue fundamentado teóricamente por Marcos et al. (2023) quien definió que, el retiro del agresor del domicilio viene a representar una disposición judicial que contribuye a reducir el riesgo de futuras agresiones a las víctimas.

En cuanto al **objetivo específico 2**, los datos arrojados por la investigación señalaron la existencia de un vínculo positivo y comprobable entre la restricción

comunicativa impuesta al agresor y la subutilización de dispositivos de alerta rápida en el marco de los esfuerzos contra la violencia de género dentro del Distrito Judicial de Moquegua. Se constató un coeficiente de correlación muy fuerte, cifrado en 0.860, y un valor de significación estadística, sigma, inferior a 0.05. Del mismo tales resultados lograron coincidir con el estudio presentado por Dimitrova (2021) quien por medio de sus resultados logró concluir que, existieron deficiencias de los organismos de la justicia en cuanto a la implementación de herramientas que aseguren la protección de derechos, así como la integridad de las víctimas; además manifestó la VG refleja un latente incremento en la sociedad, siendo visiblemente frecuente en los menores, así como en las mujeres, donde ello descende de la escasa normativa que otorga incorrectas medidas de protección pese a la incidencia de estos casos. Mientras que, el estudio presentado por Arias (2022) concluyó que, requiere mejor aplicación respecto a acciones las cuales sean más severas en miras de reducir la incidencia de la violencia de género en la sociedad; además señaló este tipo de violencia evidenció un acrecentamiento durante el confinamiento, donde frente a tal escenario el Estado ecuatoriano implementó políticas encaminadas a su reducción a partir de la aplicación de medidas para fines de protección de las víctimas; no obstante, en la práctica de esas no evidencian agilidad y seguimiento respecto a su cumplimiento. Ante lo expuesto, se logró evidenciar lo importante que es que las víctimas por agresión eviten cualquier forma de comunicación del agresor con ellas, dado que esta forma se evita que el inculpado genere nuevamente agresiones a la integridad de la víctima o manipulaciones. Lo expuesto fue sustentado teóricamente por Ramage et al. (2023) quienes conceptualizaron que, la prohibición de comunicación con la víctima viene a representar una disposición cautelar orientada en la protección de la integridad psicológica que anteriormente haya sido agredida.

En lo que **respecta al objetivo 3**, los resultados mostraron que se presentó una asociación positiva y evidente entre la medida de impedir el acercamiento del agresor a la víctima y el desuso de los dispositivos de alarma inmediata en el contexto de la lucha contra la violencia basada en género, específicamente en el Distrito Judicial de Moquegua. Se evidenció una correlación notoria y muy fuerte, con un índice de 0.933, el cual se validó a través de un valor de significancia

estadística, sigma, menor a 0.05. Del mismo modo, tales resultados resultaron coincidir con el estudio expuesto por Grandez (2022) quien a partir de sus resultados logró concluir que, las medidas efectuadas no garantizaron la protección a las víctimas, donde los botones de pánico al igual que la flexibilidad de las autoridades para con los acusados no han conseguido reducir el riesgo de las mujeres en cuanto a los ataques sexuales, psicológicos, físicos e inclusive el feminicidio; además, los entrevistados indicaron que, pese a las medidas efectuadas a las víctimas, las normativas continúan siendo ineficientes al momento de buscar reprimir la violencia, donde ello se ha reflejado tras el incremento habitual de mujeres violentadas. Asimismo, hubo concordancia con el estudio presentado por Cáceres (2021) quien a partir de sus resultados logró concluir que, existieron deficiencias respecto a la aplicación de medidas que aporten en la preservación de las víctimas, además manifestaron que, las mujeres entrevistadas revelaron haber sido víctimas de la violencia de género, manifestando que fueron revictimizadas y que no se les garantizó el cumplimiento concerniente a las medidas de protección, destacando así la necesidad de disponer el uso de botones de pánico. Frente a los estudios expuestos, se logró evidenciar cuán importante es que las autoridades garanticen que las víctimas por violencia no estén expuestas a que su agresor se acerque o se aproxime a la víctima, dado que ello puede afectar su tranquilidad, así como su integridad. Esto fue expuesto teóricamente por Cao et al. (2023) quienes definieron que, el impedimento de acercamiento a la víctima viene a ser un mecanismo legal que está orientado a proteger la integridad de la víctima, alejándose de cualquier amenaza y de su agresor.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

- Primera:** Se confirmó la evidencia de relación de 0.933 significativa, ante una sigma inferior a 0.050, entre las medidas de protección y la inaplicación de los botones de pánico, por motivo que, las medidas de protección están diseñadas para ofrecer una barrera de seguridad a las víctimas de violencia de género, la no implementación de botones de pánico reduce drásticamente la capacidad de defensa inmediata ante un posible ataque. Este recurso tecnológico permite activar rápidamente los protocolos de seguridad necesarios para proteger la integridad física y psicológica de las personas afectadas.
- Segunda:** Se estableció que existe un vínculo significativo, con una correlación de 0.727 y una significación estadística por debajo de 0.05, entre la exclusión del atacante de la residencia y la no implementación de alarmas de seguridad. Se reconoce que la expulsión domiciliaria del agresor es una acción preventiva crucial; no obstante, la falta de dispositivos de alerta podría obstaculizar la capacidad de reacción inmediata necesaria para preservar el distanciamiento efectivo entre el agresor y su víctima. Sin la posibilidad de alerta inmediata, las barreras puestas en marcha para salvaguardar la distancia necesaria podrían quedar comprometidas.
- Tercera:** Evidencias mostraron una asociación significativa de 0.860, con un valor de significación por debajo del umbral de 0.050, entre la



interdicción de interacción con la parte perjudicada y la ausencia de sistemas de alerta rápida. Dado que el objetivo de la prohibición de contacto es prevenir la presión o amenazas sobre la víctima, la carencia de dichos sistemas complica la notificación expedita de cualquier violación a esta restricción. Estos dispositivos permiten una rápida notificación a las autoridades, vital para mantener la separación entre el agresor y la víctima y preservar su seguridad emocional.

**Cuarta:** La investigación validó un coeficiente de asociación considerable, de 0.933, con un nivel de significación menor a 0.050, referente a la limitación de aproximación a la persona afectada y la no utilización de dispositivos de alerta inmediata. Esta limitación de acercamiento es una medida restrictiva esencial, y la falta de dichos dispositivos reduce drásticamente la supervisión efectiva de esta directriz. Su aplicación eficiente es clave para prevenir cualquier contacto no consentido que pudiera escalar a situaciones de riesgo para la víctima.

## 5.2. Recomendaciones

**Primera:** Se recomienda a los jueces especializados en violencia contra la mujer, en el Distrito Judicial de Moquegua, implementar un sistema integrado de seguimiento para las medidas de protección otorgadas, que incluya la activación y monitoreo efectivo de los botones de pánico. Esta propuesta implica el desarrollo de un protocolo de actuación que asegure la operatividad de los dispositivos en tiempo real, así como su vinculación con las instancias policiales y judiciales correspondientes. El objetivo es minimizar la brecha existente entre la orden de protección y la ejecución efectiva de la misma, garantizando así una respuesta inmediata ante situaciones de riesgo y optimizando el uso de tecnologías disponibles en el combate a la violencia de género.

**Segunda:** Se sugiere a los jueces especializados en violencia contra la mujer del Distrito Judicial de Moquegua, fomentar la implementación de una política interinstitucional que promueva la evaluación constante del impacto de la medida de retiro del agresor del domicilio. Esta política debería comprender la integración de los botones de pánico como un recurso adicional de seguridad para las víctimas, asegurando su operatividad y accesibilidad. La medida tendría como fin principal reforzar la protección a las víctimas a través de la articulación efectiva entre las resoluciones judiciales y la acción policial, lo que conllevaría a una disminución significativa del riesgo de reincidencia por parte del agresor, contribuyendo así a una estrategia más coherente y efectiva en la lucha contra la violencia de género.

**Tercera:** Se recomienda a los representantes del Ministerio de la Mujer en el Perú, desarrollar y ejecutar un programa integral de capacitación enfocado hacia el personal judicial y policial del Distrito Judicial de Moquegua. Este programa debería abordar profundamente la relación entre la prohibición de comunicación con las víctimas de

violencia de género y la subutilización de los botones de pánico como herramienta preventiva. La finalidad de esta proposición es fortalecer la comprensión y aplicación de medidas preventivas y de protección por parte de los operadores de justicia, garantizando así un uso más efectivo de los botones de pánico. Este programa debería incluir talleres prácticos que simulen situaciones reales, donde se enfatice la importancia de implementar todas las medidas necesarias, incluyendo la prohibición de comunicación, para asegurar la integridad y la seguridad de las víctimas.

**Cuarta:** Se sugiere a los responsables del Ministerio de la Mujer en el Perú, la implantación de un sistema de seguimiento y evaluación que aborde específicamente la relación entre el impedimento de acercamiento y la no activación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, dentro del Distrito Judicial de Moquegua. Este sistema de seguimiento tendría como objetivo monitorear la eficacia de las órdenes de restricción en el contexto de la tecnología de los botones de pánico, y debería involucrar la creación de un banco de datos accesible para todas las instituciones involucradas. Además, este sistema permitirá identificar brechas y oportunidades de mejora en la protección de las víctimas. Al disponer de información actualizada y relevante, será posible adaptar y reforzar las políticas y estrategias existentes, promoviendo así una respuesta más rápida y eficiente ante situaciones de riesgo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acharai, L.; Khalis, M.; Bouaddi, O.; Krisht, G.; Elomrani, S.; Yahyane, A. y Assarag, B. (2023) Sexual and reproductive health and gender-based violence among female migrants in Morocco: a cross sectional survey. *BMC Women's Health*, 23, (1), 174 - 181. DOI: 10.1186/s12905-023-02307-1
- Aranda, J. (2022). *Inclusión de la falta de consentimiento como causal de nulidad en los contratos civiles* [Informe de posgrado]. Universidad Mayor de San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/30187>
- Arias, J. (2022). *Las medidas de protección para víctimas de género durante el aislamiento obligatorio ocasionado por la pandemia Covid-19* [Informe posgrado]. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14759/1/UA-MMP-EAC-033-2022.pdf>
- Begoña, P. (2021). Valoración de los sistemas telemáticos de prevención de la violencia de género por las profesionales que atienden a las víctimas de violencia de género. *Sociología y Tecnociencia*, 12 (1), 1-24. [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/37662/Valoracion\\_Marugan\\_ST\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/37662/Valoracion_Marugan_ST_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Brody, C.; Harrinson, N. y Yi, S. (2023) Income loss and gender-based violence during the COVID-19 pandemic among female entertainment workers in Cambodia: a cross-sectional phone survey. *BMC Public Health*, 23, (1), 28 - 31. DOI: 10.1186/s12889-023-15044-9
- Cabus, S.; Sok, S.; Van, L. y Heang, S. (2023) Correction to: Tackling school-related gender-based violence through teacher professional development in Cambodia (Asia Pacific Education Review, (2023), 24, 4, (659-675), 10.1007/s12564-023-09882-w). *Asia Pacific Education Review*, 24, (4), 677 - 680. DOI: 10.1007/s12564-023-09886-6
- Cáceres, A. (2021). *Rol de la tecnología en la prevención de la violencia de género. El caso de QISPY* [Informe posgrado]. Pontificia Universidad Católica del Perú.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20848/CACERES\\_GIRON\\_ANA\\_GABRIELA\\_LUISA\\_ROL\\_DE\\_LA\\_TECNOLOGIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20848/CACERES_GIRON_ANA_GABRIELA_LUISA_ROL_DE_LA_TECNOLOGIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cao, J.; Sun, H.; Zhou, Y.; Yang, A.; Zhuang, X. y Liu, J. (2023) Nursing students' experiences of workplace violence based on the perspective of gender differences: a phenomenological study. *BMC Nursing*, 22, (1), 38 - 49. DOI: 10.1186/s12912-023-01551-y

Castillo, E. y Velazco, L. (2022). *Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021* [Informe pregrado]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98396/Castillo\\_MEA-Velazco\\_OLC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98396/Castillo_MEA-Velazco_OLC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Cohen, N. y Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación ¿Para qué?* Editorial Teseo. [https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia\\_para\\_que.pdf](https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf)

Dimitrova, T. (2021). *Los menores y la violencia de género. Medidas adoptadas en la legislación para su protección* [Informe posgrado]. Universitat Politècnica de Valencia. <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/179365/Dimitrova%20-%20Los%20menores%20de%20edad%20y%20violencia%20de%20genero%20Medidas%20adoptadas%20en%20la%20legislacion%20para%20su%20proteccion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gilchrist, G.; Potts, L.; Connolly, D.; Winstock, A.; Barratt, M.; Ferris, J.; Gilchrist, E. y Davies, E. (2023) Experience and perpetration of intimate partner violence and abuse by gender of respondent and their current partner before and during COVID-19 restrictions in 2020: a cross-sectional study in 13 countries. *BMC Public Health*, 23, (1), 31 - 61. DOI: 10.1186/s12889-022-14635-2

- Goicolea, I. (2023) What a critical public health perspective can add to the analysis of healthcare responses to gender-based violence that focus on asking. *BMC Public Health*, 23, (1), 17 - 38. DOI: 10.1186/s12889-023-16641-4
- Grandez, M. (2022). *La inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género femenino, Distrito de Carabayllo – 2021* [Informe pregrado]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/107373/Grandez\\_CMK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/107373/Grandez_CMK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Guzman, A. y Mesones, B. (2023). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección para evitar la violencia de género hacia la mujer* [Informe pregrado]. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33810/Guzman%20Cumbia%20Alessandra%20-%20Mesones%20Garcia%20Brayan%20Yusef.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Islam, A.; Begum, F.; Williams, A.; Basri, R.; Ara, R. y Anderson, R. (2023) Midwife-led pandemic telemedicine services for maternal health and gender-based violence screening in Bangladesh: an implementation research case study. *Reproductive Health*, 20, (1), 128 - 141. DOI: 10.1186/s12978-023-01674-0
- Kuupiel, D.; Lateef, M.; Pillay, J. y Mchunu, G. (2023) Mapping global evidence on injuries/trauma due to sexual and gender-based violence for research prioritisation and development of guidelines to mitigate their impact: a scoping review protocol. *Systematic Reviews*, 12, (1), 16 - 27. DOI: 10.1186/s13643-023-02345-8
- Marcos, J.; Nardini, K.; Briones, E. y Vives, C. (2023) Listening to stakeholders in the prevention of gender-based violence among young people in Spain: a qualitative study from the positivMasc project. *BMC Women's Health*, 23, (1), 393 - 410. DOI: 10.1186/s12905-023-02545-3

- Medrano, S. (2023). *El Cyber Bullying En El Sistema Educativo Boliviano: Medidas De Protección Contra Niñas, Niños Y Adolescentes En La Ley 548* [Informe de pregrado]. Universidad Mayor de San Simón. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/37998>
- Mehra, D.; Srivastava, S.; Chandra, M.; Srivastava, N.; Laaksonen, M.; Saarinen, H. y Mehra, S. (2023) Effect of physical mobility, decision making and economic empowerment on gender-based violence among married youth in India-SAWERA project. *BMC Public Health*, 23, (1), 54 - 84. DOI: 10.1186/s12889-023-15421-4
- Molina, F. (2022). *Plan nacional contra la violencia de género y la violencia hacia la mujer en el distrito de Chimbote, 2016-2021* [Informe posgrado]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102192/Molina\\_UFF-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102192/Molina_UFF-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Muñoz, E.; Pujolar, G.; Fuster, A. y Miró, Q. (2023) Detection of gender-based violence in primary care in Central Catalonia: a descriptive cross-sectional study. *BMC Health Services Research*, 23, (1), 110 - 121. DOI: 10.1186/s12913-023-09091-6
- Muyanga, N.; Isunju, J.; Ssekamatte, T.; Nalugya, A.; Oputan, P.; Kiguli, J.; Kibira, S.; Wafula, S.; Ssekamatte, D.; Mugambe, R.; Wanyenze, R. y Orza, L. (2023) Understanding the effect of gender-based violence on uptake and utilisation of HIV prevention, treatment, and care services among transgender women: a qualitative study in the greater Kampala metropolitan area, Uganda. *BMC Women's Health*, 23, (1), 250 - 261. DOI: 10.1186/s12905-023-02402-3
- Nguyen, K.; Myers, B.; Abrahams, N.; Jewkes, R.; Mhlongo, S.; Seedat, S.; Lombard, C.; García, C.; Chirwa, E.; Kengne, A. y Peer, N. (2023) Symptoms of posttraumatic stress partially mediate the relationship between gender-based violence and alcohol misuse among South African women.

*Substance Abuse: Treatment, Prevention, and Policy*, 18, (1), 12 - 19. DOI: 10.1186/s13011-023-00549-8

Nieto, L. (2022). *Violencia de género contra las mujeres y medidas de protección dictadas en el Primer Juzgado de Familia de Ayacucho – 2021* [Informe pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103987>

Ramage, K.; Stirling, E.; Ramos, N.; Martínez, I.; Bojorquez, L.; Spata, A.; Baltazar, B. y Goldenberg, S. (2023) “When you leave your country, this is what you’re in for”: experiences of structural, legal, and gender-based violence among asylum-seeking women at the Mexico-U.S. border. *BMC Public Health*, 23, (1), 16 - 29. DOI: 10.1186/s12889-023-16538-2

Tanton, C.; Bhatia, A.; Pearlman, J. y Devries, K. (2023) Increasing disclosure of school-related gender-based violence: lessons from a systematic review of data collection methods and existing survey research. *BMC Public Health*, 23, (1), 10 - 12. DOI: 10.1186/s12889-023-15526-w

Urbano, S.; Gobbi, E.; Florio, V.; Rughetti, A. y Ercoli, L. (2023) Protection of gender health and fight against gender violence during the COVID-19 pandemic: the experience of our street clinic in a disadvantaged suburb of Rome Metropolitan City. *BMC Women's Health*, 23, (1), 434 - 450. DOI: 10.1186/s12905-023-02595-7

Workie, K.; Tinsae, T.; Salelew, E. y Asrat, B. (2023) Gender-based violence and its associated factors among internally displaced women in Northwest Ethiopia: a cross-sectional study. *BMC Women's Health*, 23, (1), 166 - 181. DOI: 10.1186/s12905-023-02306-2



## ANEXOS

### Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

<b>Problemas de investigación</b>	<b>Objetivos de investigación</b>	<b>Hipótesis de investigación</b>	<b>Variables</b>	<b>Metodología</b>
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variable independiente</b>	
¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?	Determinar la relación entre las medidas de protección y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023	Existe relación significativa entre las medidas de protección y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023	Medidas de protección	<b>Tipo de investigación</b> Tipo básica <b>Diseño de la investigación:</b> Diseño no experimental, correlacional, transversal <b>Población y muestra</b> <b>Población:</b> 2 magistrados, 4 secretarios judiciales y 8 efectivos policiales <b>Muestra:</b> 2 magistrados, 4 secretarios judiciales y 8 efectivos policiales <b>Tipo de muestra</b> No probabilística Intencional <b>Técnica de recolección de datos</b> Encuesta <b>Instrumento</b> Cuestionario
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Dimensiones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es la relación entre la dimensión retiro del agresor del domicilio y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?</li> <li>¿Cuál es la relación entre la dimensión prohibición de comunicación con la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?</li> <li>¿Cuál es la relación entre la dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer la relación entre la dimensión retiro del agresor del domicilio y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023</li> <li>Establecer la relación entre la dimensión prohibición de comunicación con la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023</li> <li>Establecer la relación entre la dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe relación significativa entre la dimensión retiro del agresor del domicilio y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023</li> <li>Existe relación significativa entre la dimensión prohibición de comunicación con la víctima y la inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023</li> <li>Existe relación significativa entre la dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la</li> </ul>	Retiro del agresor del domicilio Prohibición de comunicación con la víctima Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima <hr/> <b>Variable dependiente</b> <hr/> Inaplicación de los botones de pánico <hr/> <b>Dimensiones</b> <hr/> Limitaciones técnicas y geográficas Desigualdad en el acceso	

lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

inaplicación de los botones de pánico en la lucha contra la violencia de género, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

---